

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/56617/2017

Oficio número: SF/SI/PF/DL/UT/040/2017

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información  
con número de folio 56617

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 9 de marzo de 2017.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada el 20 de febrero de 2017, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el **C. FRANCISCO SANDOVAL**, y registrada con el folio número **56617**, consistente en lo siguiente: "Solicito copia de todos los contratos realizados del 1 de enero de 2014 al 20 de enero de 2017 relacionados con la adquisición de los siguientes medicamentos y material de curación adquiridos para las diferentes clínicas, hospitales u instancias pertenecientes al sector salud estatal. Medicamentos: Efavirenz; Truvada; Insulina (acción rápida, intermedia, lenta); Metformina, Glibenclamida; Losartán; Captopril; Hidroclorotiazida; Amlodipino; Hidralazina y Alfametildopa Material de curación: Benzal; Algodón; Gasas; Alcohol; Curitas; Microporo; Tela adhesiva; vendas de 5, 10, 15 y 30 cm; vendas enyesadas de 10 y 15 cm; cabestrillo; apósitos; isodine espuma; merthiolate; abateleñas; cepillo para lavado de manos; jabón quirúrgico; retelast para dedo, mano, brazo y pierna; guantes desechables". y con

#### FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente; y oficio SF/SI/PF/DL/DT/0221/2017 de fecha 27 de enero de 2017 por el que se designa personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

#### CONSIDERANDO

Esta Unidad de Transparencia es competente para dar respuesta a su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones IV y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual fue presentada en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia de Oaxaca con número de folio **56617**.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 36 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es facultad de la Secretaría de Salud, establecer y conducir la política estatal en materia de salud, de conformidad con el Sistema Nacional de Salud;

Que con fundamento en los artículos 7 y 12 A) fracción II de la Ley Estatal de Salud, establece que la coordinación del Sistema Estatal de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud del Estado, ya que en materia de Salubridad General, corresponde al Gobierno del Estado por conducto de dicha Secretaría, organizar, operar, supervisar y evaluar los servicios de salud a que se refiere el Apartado "A" del artículo 4º de esta Ley.

Que de conformidad en el artículo 5 fracción I del Decreto por el que se crea el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Oaxaca, establece que corresponde al Régimen administrar en el Estado, el ejercicio de los recursos financieros establecidos en la ley materia de protección Social en Salud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 20 de febrero de 2017, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el **C. FRANCISCO SANDOVAL**, y registrada con el folio número **56617**, informando al solicitante que como ha quedado establecido en el considerando de la presente, **esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado se encuentra imposibilitada material y legalmente a proporcionar la información pretendida por el solicitante.** En virtud de lo anterior se orienta al solicitante para que dirija su solicitud a la Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca o en su

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS"

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

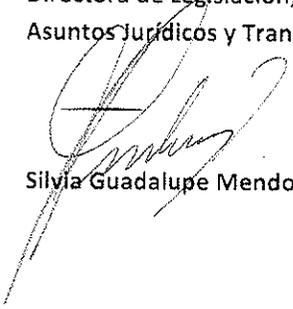
defecto al Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Oaxaca (REPS) por ser los Sujetos Obligados facultados para atender su cuestionamiento, misma que podrá presentarla a través de la Unidad de Transparencia de dicho órgano por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>; y/o mediante el sistema de solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>, o bien de manera física o personal en el domicilio de la Secretaría de Salud, sito en J.P. García número 103, Col. Centro, Oaxaca de Juárez Oaxaca, C.P. 68000, así como el domicilio del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Oaxaca, sito en Heroica Escuela Naval Militar, número 221, Col. Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050.

**SEGUNDO.-** Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública bajo el folio número 56617 de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca para el efecto de comunicar al solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente

Directora de Legislación, Consulta,  
Asuntos Jurídicos y Transparencia.

  
Silvia Guadalupe Mendoza Casanova

SGMC/lr

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS"